



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza Cundinamarca., Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - cobro de aportes parafiscales -
252863105001-2022-00137-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: IMPORTADORA FERRETERA DE SIBERIA S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias y frente al trámite de notificación (pdf 08), el Despacho **DISPONE**,

Si bien es cierto el trámite de notificación surtido por la parte demandante bajo los lineamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022 cumple con los requisitos legales, se **REQUIERE** al apoderado (a) de la parte demandante, para que dentro del término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, aporte al paginario la constancia de recibido del correo electrónico que se remitió el 22 de marzo de 2023 (fl. 1, pdf 07) con el fin de constatar que efectivamente la comunicación fue recibida en la bandeja de correo del destinatario y se certifique cuáles fueron las documentales que se adjuntaron a la notificación, para así contabilizar el término respectivo.

Lo anterior, porque pese a que el mensaje fue copiado a este despacho judicial, ello no implica que se tenga certeza que el ejecutado efectivamente recibió la notificación junto con los documentos que se afirma se adjuntaron.

Sin perjuicio de lo anterior, se **REQUIERE** a MICHAEL DUQUE CARMONA abogado que aporta las constancias de notificación, con el fin que acredite su derecho de postulación en el evento intervenir en el presente asunto, toda vez que revisada la cámara de comercio da la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., este no se encuentra inscrito en aquel, así como tampoco obra poder que lo faculte para actuar en el presente asunto.

Vencido el término aludido, secretaría ingrese las diligencias al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461114cef017964e98f1725a9c6949561b943d553a5fe96d772a51d7b86ee764**

Documento generado en 13/07/2023 04:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>